

*"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa.
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de Chiapas"*

Circular No. IPE/DG/DO/DB000017 /2025

15 de mayo de 2025

Tuxtla Gutiérrez Chiapas

CC. Titulares de las Dependencias y Entidades del
Poder Ejecutivo del Estado.
Presente.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5, fracciones I y VI del Decreto antes descrito, 55 fracciones I, V, VI, VII, VII y XIV de la Ley del Patrimonio Estado de Chiapas, y 78, 79, 80, 81, 141 y 143 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado de Chiapas, para efecto de adoptar las medidas conducentes para la adecuada conservación, mantenimiento, aseguramiento y en su caso vigilancia de los bienes inmuebles que tienen en uso y posesión, debiendo cumplir con las obligaciones del impuesto predial, Cédula-Avaluó, aseguramiento y servicios generales (agua, luz, teléfono y aquellos que contraten).

Asimismo, de la manera más atenta, me permito solicitarles que instruyan a los titulares de sus áreas administrativas o equivalentes, que en relación a los Contratos de Comodatos o Convenios de Asignación que se hayan actualizados con este Instituto, den cumplimiento a lo establecido en las **Cláusulas Tercera y Quinta** de los instrumentos jurídicos celebrados con este Instituto, mediante los cuales se les otorgó la posesión de los bienes inmuebles propiedad de Gobierno del Estado, deberán remitir los documentos que den certeza el cumplimiento de los mismos, tal como se describen:

"TERCERA. "EL DESTINATARIO" o "EL COMODATARIO", está obligado a valorar el inmueble en cada ejercicio fiscal que corresponda, ante la Dirección de Catastro del Estado, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado de Chiapas y llevar el registro contable, conforme a la normatividad contable emitida por el CONAC.

"EL ADMINISTRADOR" o "EL COMODANTE", realizará la actualización del registro contable del inmueble dentro de sus activos ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Secretaría de Finanzas, conforme el avalúo remitido por "EL DESTINATARIO" o "EL COMODATARIO".

"LAS PARTES" convienen que, de conformidad con el artículo 48 último párrafo de la Ley del Patrimonio del Estado, "EL DESTINATARIO" o "EL COMODATARIO", será el responsable del aseguramiento del bien inmueble que en este acto se asigna y deberá remitir a "EL ADMINISTRADOR" o "EL COMODANTE", copia certificada de la póliza de seguro vigente.

"QUINTA. - Es obligación de "EL DESTINATARIO" o "COMODATARIO", el mantenimiento y las reparaciones, así como los servicios contratados o que se contraten para el buen funcionamiento que requiera el bien inmueble que recibe en Asignación, corriendo por su cuenta los pagos por concepto del impuesto predial y demás cargas fiscales aplicables, salvo exención expresamente autorizada, así como los gastos relativos a los servicios de agua, luz, teléfono y todos aquellos que contrate, mientras se ocupe el inmueble. (SIC)."



Es importante, hacer de su atento conocimiento, que no deben ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho del uso del bien material, otorgado en posesión, caso contrario, deberá solicitar previamente a este Organismo, autorización expresa para utilizar el inmueble en otras actividades diferentes a la naturaleza de

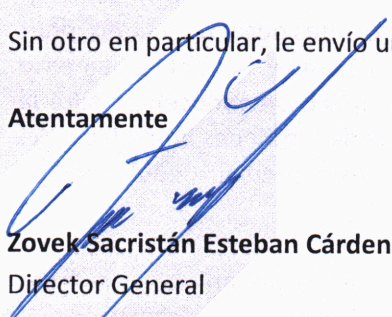
*"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa.
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de Chiapas"*

este acto, tal sea el caso del servicio de cafetería o centro de copiado, casetas de comida, u otros, a efecto de regularizar su actividad dentro del inmueble propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Por lo anterior, se le exhorta al Organismo Público dar cumplimiento a la normatividad aplicable; así mismo, remitan reportes a este Instituto con el fin de conocer y actualizar los expedientes respectivos que corresponden al patrimonio del Gobierno del Estado.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Zovek Sacristán Esteban Cárdenas
Director General



C.c.p. **Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito**. Secretario de Finanzas. Para su superior conocimiento. Edificio.
Mtra. Ana Laura Romero Basurto. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Para su conocimiento. Ciudad.
Dr. Jesús Antonio Guillén Gordillo. Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno. Para su Conocimiento. Boulevard Belisario Domínguez 1713, Villas Montes Azules. Ciudad.
Lic. Edwin Rolando Herrera Rodríguez. Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Descentralizada de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Para su conocimiento. Boulevard Belisario Domínguez 173, Villas Montes Azules. Ciudad.
Fernando Farfán Castillo. Director Operativo del Instituto del Patrimonio del Estado de Chiapas. Para su conocimiento. Edificio
Archivo y Minutario
EFC/MGBZ/CIDA